

CONDICIONES GENERALES

Seguro de Viajero con Cobertura en el Exterior

Entre HUMANO SEGUROS, S. A., que en adelante y para efectos de este contrato se denominará HUMANO SEGUROS, y el CLIENTE, que en adelante y para efectos de este contrato se denominará CONTRATANTE o ASEGURADO, hemos celebrado el presente contrato de gestión para el otorgamiento de los beneficios derivados de la cobertura de la prestación de servicios de asistencia al viajero Seguro de Viajero ¡Buen Viaje!, que se rigen por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por las normas pertinentes a su materia. En lo sucesivo y a los fines del presente Contrato, cuando se haga referencia a HUMANO SEGUROS y al CONTRATANTE o ASEGURADO conjuntamente se les designará como "las Partes".

PREÁMBULO

POR CUANTO: HUMANO SEGUROS es una entidad aseguradora, debidamente autorizada a llevar a cabo el negocio de seguros al amparo de la ley 146-02, dentro del cual figuran los ramos de Seguros de Personas, Seguros Generales y Fianzas, productos ofertados a terceros de conformidad con las condiciones particulares establecidas en su contrato.

POR CUANTO: El CONTRATANTE ha decidido contratar la cobertura de Seguro de Viajero ¡Buen Viaje! ofertada por HUMANO SEGUROS, la cual es una cobertura de carácter privado, pecuniario y estará regulada única y exclusivamente por las condiciones establecidas en el presente contrato.

POR CUANTO: El artículo Art. 1134 del Código Civil Dominicano establece que "las convenciones legalmente formadas tienen fuerza de ley para aquellos que las han hecho. No pueden ser revocadas, sino por su mutuo consentimiento, o por las causas que estén autorizadas por la ley. Deben llevarse a ejecución de buena fe".

POR TANTO: Y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente Acuerdo, las partes, de manera libre y voluntaria.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

Artículo 1.- Definiciones. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, los siguientes términos significarán lo expresado a continuación:

1.1 Accidente. Es cualquier suceso repentino, eventual e imprevisto, no provocado deliberadamente sino por una o varias causas (s) externa (s) al Asegurado, que le ocasionan una lesión o enfermedad corporal en el curso de la vigencia del presente contrato.

1.2 Ámbito territorial: Los servicios asistenciales que cuentan con cobertura bajo el presente seguro sólo se prestarán fuera del territorio de la República Dominicana.

1.3 Asegurado (s). Son las personas físicas o jurídicas que han sido aceptadas en esta calidad por HUMANO SEGUROS, las cuales tendrán acceso a los beneficios y servicios del (de los) Plan (es) de HUMANO SEGUROS, conforme los términos y condiciones del presente contrato y sus anexos, siempre que

previo cumplimiento de los criterios de elegibilidad establecidos por HUMANO SEGUROS, hayan sido formalmente aceptadas por ésta.

1.4 Beneficios. Son los servicios y gastos médicos que serán cubiertos por HUMANO SEGUROS, conforme a los términos previstos expresamente en el presente contrato, en las Condiciones Particulares y el Cuadro de Coberturas y sus documentos anexos, en los cuales haya (n) incurrido el/los Asegurados (s) a causa de enfermedad o accidente, y que requieren asistencia médica de acuerdo al diagnóstico y necesidades del tratamiento, siempre y cuando los cargos efectuados hubiesen sido necesarios, usuales, razonables y acostumbrados, y el Asegurado se encuentre al día en el pago de la prima correspondiente.

1.5 Centro de Atención al Cliente (CAC): Es el centro de atención telefónica, disponible las 24 horas del día, los 365 días del año, que presta y proporciona información y servicios a los Asegurados o Prestadores de Servicios, para garantizar el acceso a las coberturas contratadas por su póliza de Seguro Viajero.

1.6 Condiciones generales. Son las condiciones establecidas en el presente documento, aplicables a todos los Contratantes y Asegurados sin variaciones, restricciones o limitaciones.

1.7 Condiciones particulares: Son las condiciones que regirán y serán aplicables individualmente a la relación contractual entre HUMANO SEGUROS y El Contratante y sus Asegurados, en las cuales se incluyen el nombre de El Contratante, la fecha de efectividad y vigencia del contrato, las coberturas con los límites contratados, tarifas convenidas y la frecuencia de pago, el o los planes seleccionados, el o los deducibles seleccionados, las redes prestadoras de servicios, y cualesquiera otras estipulaciones y

condiciones especiales convenidas entre El Contratante y HUMANO SEGUROS, mediante la cual se particularice el riesgo asumido por HUMANO SEGUROS, algunas de las cuales son aplicables a los Asegurados en virtud del presente contrato y sus anexos.

1.8 Contrato. Es el conjunto de documentos que componen la póliza emitida para la adquisición del presente Seguro de Viajero, como son: Condiciones Generales, Condiciones Particulares y el Cuadro de Coberturas que detalla los términos del plan adquirido, los reportes de Asegurados, el Formulario de Solicitud de Seguro, el examen o informe médico en los casos que aplique, y cualquier otro documento, enmienda o anexo.

1.9 Contratante. Es la persona física o moral identificada como contratante en el Formulario de Solicitud de Seguro y quien suscribe el presente contrato, teniendo a su cargo el pago de las primas generadas en virtud del presente contrato, entre otras obligaciones estipuladas en el mismo.

1.10 Cuadro de Coberturas. Es el documento que forma parte integral del presente contrato, en el cual se detallan los beneficios cubiertos por el seguro contratado.

1.11 Emergencia Médica. Condición de carácter súbito y repentino, manifestada por síntomas agudos y severos que requieren una atención inmediata, y que en caso de no recibir la asistencia médica necesaria y oportuna pueda poner en peligro la vida o la función de un órgano del Asegurado.

1.12 Endoso: Es un escrito complementario que forma parte del presente Contrato, mediante el cual se hacen adiciones, supresiones, aclaraciones o cualquier otra modificación al texto original o básico del Contrato, ya sea a solicitud de El Contratante o

a iniciativa y prerrogativa de HUMANO SEGUROS.

1.13 Enfermedad. Significa cualquier alteración, desviación o trastorno de la salud normal del cuerpo o mente del Asegurado, o de una o varias partes de su organismo, que altera el equilibrio de su salud.

1.14 Enfermedad Aguda. Es aquella que tiene un inicio y un fin claramente definidos, normalmente de corta duración y que haya sido determinada como tal después de una evaluación, por acuerdo mutuo entre el médico tratante y el consultor médico autorizado por HUMANO SEGUROS.

1.15 Enfermedad Crónica. Es toda condición patológica, congénita o adquirida, de larga evolución, que afecta a un órgano o grupo de órganos alterando su función, siendo muchas de ellas incurables o que dejan secuelas de por vida en el órgano que afecta.

1.16 Enfermedad Infecciosa. Significa toda enfermedad causada por bacterias, protozoarios, hongos o virus, pudiendo ser transmisibles o no transmisibles.

1.17 Fallecimiento Accidental: Es la pérdida de la vida del Asegurado ocasionada por un evento súbito, fortuito, no previsto por este y por causas ajenas y externas a su voluntad.

1.18 Fecha de Efectividad. La fecha en que inicia la cobertura del contrato, y para cada Asegurado de manera independiente, como se establece en las Condiciones Particulares, endoso o certificado de cobertura emitido para tales fines.

1.19 Gastos Médicos Usuales, Razonables y Acostumbrados: Es la calidad de "costos razonables", significando esto los costos normales o usuales en el lugar en donde ellos se presten según su naturaleza, y que resultan

del promedio de honorarios cobrados por las prestadoras de servicios de salud dentro de una zona geográfica y en un momento determinado, y que además sean necesarios, exclusivamente desde el punto de vista médico, como consecuencia de los riesgos amparados de enfermedad, lesiones personales y, eventualmente embarazo; imprescindible para que HUMANO SEGUROS los asuma dentro de los límites establecidos por el presente contrato, el Cuadro de Cobertura con el Plan seleccionado en las Condiciones Particulares, y otros documentos anexos que formen parte integral del mismo.

1.20 Lesión. Es el daño al cuerpo del Asegurado como resultado de una causa externa o interna. Todos los daños físicos sufridos por el Asegurado en conexión con cualquier accidente serán considerados una lesión. No todas las lesiones provocan una enfermedad ni requieren tratamiento.

1.21 Lesión Grave. Es la lesión que puede poner en peligro la vida del Asegurado o generar secuelas permanentes y que es calificada como tal después de una evaluación del médico tratante.

1.22 Límite Máximo de la cobertura. Es la cantidad máxima sobre la cual HUMANO SEGUROS se compromete para cubrir los gastos originados por los servicios médicos y beneficios amparados bajo este contrato. Este límite aplica para cada Asegurado durante la vigencia del contrato.

1.23 Manual de Procedimientos Médicos. Documento creado al efecto por HUMANO SEGUROS en el cual se hace constar, se describe y se hace referencia a los procedimientos contratados con los prestadores de servicios de salud por cada tipo de actividad, procedimiento o intervención y que puede ser modificado de tiempo en tiempo unilateralmente por HUMANO SEGUROS, para

lo cual El Contratante manifiesta por medio del presente Contrato su consentimiento diagnóstico irrevocable.

1.24 Medicamentos. Es toda sustancia farmacológicamente activa o mezcla de éstas, con o sin adición de sustancias auxiliares, preparada para ser presentada como producto farmacéutico, que se utilice para la prevención, alivio, tratamiento, curación o rehabilitación de las enfermedades.

1.25 Médico. Es un profesional autorizado legalmente, para ofrecer o llevar a cabo el diagnóstico, tratamiento, operación o prescripción para cualquier dolor, lesión, enfermedad, deformidad o condición mental o física humana. Dicha persona debe estar provista de un título universitario y estar autorizada para el ejercicio de la medicina mediante la debida licencia o exequáтур expedido por las instancias competentes del lugar donde ejerza y no puede estar relacionada con el Asegurado por sangre o por ley.

1.26 Necesidad Médica o Médicamente Necesaria/o. Significa que un tratamiento, servicio, traslado, medicamento, trasplante o estancia en un hospital (o parte de una estancia en un hospital) reúna las siguientes condiciones:

- a) Es apropiado y esencial para el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, accidente o emergencia de la persona asegurada;
- b) No excede en alcance, duración, o intensidad el nivel de cuidado necesario para proporcionar un diagnóstico o tratamiento seguro, adecuado y apropiado;
- c) Ha sido prescrito por un médico;
- d) Es consistente con las normas profesionales ampliamente aceptadas en la práctica de la medicina y en la comunidad médica internacional; o por la

comunidad médica del país donde se presta el servicio o tratamiento; y;

- e) En los casos de pacientes internos en un centro, el tratamiento no puede ser administrado fuera de dicha institución sin riesgo para el paciente.

La necesidad médica es determinada por HUMANO SEGUROS sobre la base de la definición anterior, salvaguardando la salud del Asegurado. El hecho de que un tratamiento, servicio, medicamento o período de hospitalización haya sido prescrito, recomendado, aprobado o suministrado por un médico no es necesariamente suficiente para considerarlo como una necesidad médica.

1.27 País de Residencia. Es el país donde el Asegurado, debido a las actividades que desarrolla, o de sus condiciones, reside la mayor parte del año calendario o año contrato, es decir donde el Asegurado ha residido por más de ciento ochenta (180) días continuos durante cualquier periodo de 365 días mientras el contrato esté en vigencia. Para fines de este contrato y de que el Asegurado se considere elegible para recibir los servicios y coberturas de este, se considera el territorio de República Dominicana como el país de residencia habitual. La falta de cumplimiento de lo indicado anteriormente por parte del Asegurado y/o sus dependientes conlleva la cancelación automática del contrato por parte de HUMANO SEGUROS.

1.28 Plan. Es el conjunto de beneficios y prestaciones de servicios de salud a que pueden acceder los Asegurados, cada uno de los cuales posee características propias y determinadas, con las coberturas estipuladas en las Condiciones Particulares y en el Cuadro de Coberturas, en los Términos y Condiciones del presente contrato y sus Anexos, los cuales son recibidos por el Asegurado a través de la red de prestadores de servicios de salud

contratada para cada plan, sujeto al previo pago de la tarifa convenida.

1.29 Planes Modalidad Vigencia Anual: Son los productos comercializados cuya vigencia aplica al año contratado. Estos planes contemplan cobertura para Viajes Múltiples, en los términos previstos en el presente contrato, siempre que el Asegurado no exceda de los 90 días calendario fuera de la República Dominicana.

1.30 Planes Modalidad Vigencia Días: Son los productos comercializados para venta por la cantidad de días de la duración de la estancia del Asegurado fuera de la República Dominicana y puede comercializarse en dólares o euros. Estos planes solo contemplan cobertura para Viaje Único, en los términos previstos en el presente contrato.

1.31 Prestadoras de Servicios de Salud (PSS). Son las personas físicas o morales autorizadas o licenciadas por las autoridades competentes del país donde ejercen, que han sido contratadas por HUMANO SEGUROS para la provisión de los servicios de asistencia al viajero, en la forma y bajo las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos. En esta definición se incluyen de manera enunciativa: médicos, hospitales, clínicas, laboratorios clínicos y farmacias.

1.32 Preexistencia: Se entiende como enfermedad o afección preexistente tanto a aquellas padecidas con anterioridad al inicio del viaje, como a las que se manifiesten posteriormente, pero que, para su desarrollo hayan requerido de un período de incubación, formación o evolución dentro del organismo del asegurado, previo y anterior a la fecha de inicio del viaje.

1.33 Reclamación. La demanda económica realizada por el Asegurado o el prestador de servicios de salud, la cual puede ser aprobada

o declinada, aplicada al deducible y/o cubierta parcial o totalmente por el Plan de Salud contratado, mediante el pago directo al prestador del servicio de salud o al Asegurado mediante reembolso, conforme a los beneficios establecidos en el Cuadro de Coberturas de las Condiciones Particulares del Contrato.

1.34 Reembolso. Es el pago por parte de HUMANO SEGUROS de una proporción de las sumas de dinero que el Asegurado ha erogado para recibir la prestación de un servicio, siempre que se hayan cumplido con las condiciones establecidas para su reclamación en el presente Contrato y sus Anexos.

1.35 Repatriación Sanitaria o Repatriación de Heridos o Enfermos. Se refiere al traslado físico del Asegurado enfermo o accidentado desde el lugar donde se encuentra por motivo del viaje, hasta su país de residencia.

1.36 Servicio Ambulatorio: Tratamiento o servicios médicos necesarios, provistos y ordenados por un médico, en un hospital o clínica o un establecimiento de salud habilitado y autorizado para prestar estos servicios, para lo cual no es médicaamente necesaria su hospitalización.

1.37 Servicios Ambulatorios Especializados. Son aquellos servicios ambulatorios necesarios prescritos y/o proporcionados por un médico autorizado para ejercer como especialista.

1.38 Servicio de Hospitalización. Es todo tratamiento médico suministrado al Asegurado que amerite la permanencia en un centro por un tiempo superior a 24 horas. Los servicios de hospitalización comprenden los cargos de habitación, alimentación en el hospital, atenciones de enfermería, medicamentos, materiales e insumos, así como el uso de todas las facilidades médicas del mismo. Incluye todos los tratamientos y servicios médicos prescritos por un médico o especialista, incluso

el cuidado intensivo cuando sea necesario para el tratamiento de la enfermedad o lesión amparada por el plan contratado y el presente Contrato.

1.39 Servicios de Laboratorios Clínicos y Radiología. Se refiere a las pruebas de laboratorio, de imagenología y procedimientos de medicina nuclear empleados para diagnosticar condiciones médicas.

1.40 Servicios de Salud. Conjunto de programas, actividades, acciones clínicas y otras prestaciones que se ofrecen a los Asegurados dentro de cada plan.

1.41 Urgencia. Todo tipo de afección aguda inesperada y súbita que requiera atención inmediata.

1.42 Viaje: Es la salida del Asegurado al exterior del país de su domicilio real (que para fines de este contrato siempre será la República Dominicana) y el posterior regreso al mismo. HUMANO SEGUROS podrá requerir la presentación de toda la documentación que le sea necesaria para validar las fechas exactas de viaje. La negativa por parte del Asegurado a presentar dicha documentación, libera a Humano Seguros de prestar servicio alguno cubierto bajo el plan contratado.

1.43 Viaje único. Se conoce como la salida del Asegurado al exterior del país de su domicilio real (que para fines de este contrato siempre será la República Dominicana), y el posterior regreso al mismo, independientemente se visiten distintos destinos dentro de la misma vigencia. En todos los casos el Asegurado deberá acreditar fehacientemente la fecha de salida y la duración del viaje, pudiendo HUMANO SEGUROS y el proveedor de asistencia en viajes requerir la presentación de toda la documentación que le sea necesaria para efectuar dicha acreditación. La negativa por parte del Asegurado a presentar dicha

documentación, libera a HUMANO SEGUROS y al proveedor de asistencia de viajes de prestar servicio alguno. Será condición esencial para la validez del Seguro de Viajero, que el Asegurado haya contratado el mismo estando en territorio dominicano y que dicha contratación se haya producido observando como mínimo, un plazo de 24 horas antes del inicio de su viaje.

La cobertura del Seguro de Viajero solo será aplicable para viaje único, en los términos descritos en este artículo, para la modalidad de contratación de días y Schengen. En cambio, la modalidad contratada con vigencia anual incluye cobertura para entradas y viajes múltiples, de acuerdo con las Condiciones Particulares y Cuadro de Coberturas emitidas al efecto.

1.44 Viajes Múltiples: Es la cobertura contratada de forma anual, que permite la entrada y salida del territorio de la República Dominicana en múltiples ocasiones mientras dure la vigencia, no pudiendo exceder por viaje los noventa (90) días calendario.

Artículo 2.- Objeto. Por medio del presente contrato HUMANO SEGUROS y El Contratante convienen, en que previo pago de la prima convenida por concepto de tarifas de seguros, HUMANO SEGUROS se compromete a ofrecer servicios de asistencia al viajero dentro del marco de las obligaciones, condiciones, términos, coberturas y exclusiones previstos en estas Condiciones Generales, a fin de que los mismos tengan acceso a servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencias, necesarios para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades, lesiones o condiciones contraídas de manera accidental, mientras la persona asegurada se encuentre fuera del territorio dominicano por motivo de viaje y durante el periodo de vigencia contratado, conforme lo establecido en estas Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, los

Cuadros de Coberturas y demás Anexos suscritos al efecto y que forman parte integral del presente Contrato.

Para fines de ejecución del presente Contrato se considera una obligación sustancial de El Contratante y de cada uno de los Asegurados, el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, por lo que El Contratante o Asegurado se obligan a tomar las medidas de lugar para cumplir con las obligaciones asumidas a través del presente Contrato. Una vez el Asegurado haya agotado la cobertura del plan contratado o se haya vencido la vigencia del mismo, los costos de los servicios y procedimientos deberán ser pagados directamente por el Asegurado al Prestador de Servicios de Salud (PSS) correspondiente.

Artículo 3. Generalidades. HUMANO SEGUROS acepta emitir el contrato de seguros, y fija la prima basada en la experiencia de los riesgos cubiertos por HUMANO SEGUROS generados en el transcurso de un viaje. En consecuencia, El Contratante y/o el Asegurado, no deben omitir circunstancia alguna relativa a los riesgos o actividades a realizar durante su viaje, por lo que no podrán reclamar antes o después de recibir un servicio, contra las enunciaciones del contrato o fuera de ellas.

3.1. El pago de la prima establecida implica la aceptación expresa por parte de El Contratante y/o del Asegurado, sobre las condiciones impresas y lo consignado en este Contrato, así como de todos los endosos efectuados al mismo, los cuales forman parte integral de la póliza.

Artículo 4. Vigencia de los servicios. La asistencia o servicios se prestarán durante el rango de días que se indican en el Cuadro de Coberturas, quedando expresamente excluidos los períodos de residencia permanente o transitoria en el extranjero. La finalización de los

días de cobertura implicará automáticamente el cese de todos los servicios detallados en estas Condiciones Generales, incluyendo aquellos casos iniciados y en curso al momento del fin de dicho periodo, con excepción de los casos de hospitalización ya iniciados, en los cuales los servicios de asistencia continuarán prestándose por un período complementario de máximo 24 horas adicionales, posterior a la fecha de fin de vigencia del plan contratado.

Artículo 5.- Elegibilidad. Serán elegibles como Asegurados en las pólizas de Seguro Viajero aquellas personas que sea(n) aceptado(s) como Asegurados elegibles por HUMANO SEGUROS, conforme los términos del presente Contrato y sus Anexos.

5.1 La edad mínima de ingreso es de catorce (14) días de nacido y la edad máxima de ingreso es de 85 años.

5.2 Para los planes de modalidad dólares, contratados con vigencia de días, las coberturas del presente seguro quedan reducidas en un cincuenta por ciento (50%) en todos los límites indicados en el Cuadro de Coberturas, a partir de los 71 años.

5.3 Humano Seguros se reserva el derecho de aplicar condiciones de aceptación de acuerdo con el plan contratado al momento de la suscripción del mismo.

Artículo 6.- Servicios y coberturas. Las prestaciones o servicios de asistencia al viajero a los que tendrán derecho los Asegurados en virtud del presente Contrato son los que expresamente se describen a continuación, los cuales deberán estar indicados en el Cuadro de Coberturas y conforme el plan elegido por El Contratante y el Asegurado, siempre que se haya pagado la prima que corresponda a cada una de ellas. Los Asegurados tendrán derecho a estos servicios a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato, y una vez se hayan

cubiertos los plazos de los períodos de espera que se incluyen en este para determinados servicios.

Los servicios y coberturas amparados bajo el presente contrato y que se describen a continuación, serán autorizados por HUMANO SEGUROS siempre y cuando el Asegurado se encuentre fuera del territorio dominicano, en calidad de turista y se encuentren sujetos al periodo de vigencia contratado.

6.1 Asistencia médica y hospitalaria por enfermedad: HUMANO SEGUROS ofrecerá cobertura de asistencia médica para accidentes y/o enfermedades repentina y agudas contraídas. Dicha asistencia comprende exclusivamente los servicios, tratamientos, estudios o cualquier otro medio diagnóstico requerido por el Asegurado que impida la continuidad de su viaje. Los montos máximos de gastos médicos por todos los servicios detallados aplicarán de acuerdo con el límite indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.2 Consultas médicas. Quedarán cubiertos los costos relacionados a las consultas médicas convencionales para diagnósticos o tratamientos realizados por un profesional de la rama de la medicina general o especializada debidamente autorizado por la autoridad sanitaria del país en que se esté prestando el servicio, siempre que estos sean requeridos por el Asegurado para atender enfermedades agudas o accidentes contraídos durante el viaje, hasta el límite estipulado en el Cuadro de Coberturas. Los gastos incurridos por esta cobertura serán descontados del límite máximo de cobertura del plan contratado.

6.3 Atención por especialista. Serán cubiertas las atenciones médicas realizadas por médicos especialistas cuando sea indicada por los médicos de Urgencias, siempre que estos sean médicamente necesarios para la estabilización del Asegurado y con previa autorización de

HUMANO SEGUROS. Los gastos incurridos por esta prestación serán descontados del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.4 Exámenes médicos complementarios: **HUMANO**

SEGUROS cubrirá los gastos médicos requeridos por el Asegurado para la realización de estudios especiales y/o procedimientos, siempre que estos servicios estén contenidos en su Manual de Procedimientos Médicos, y que hayan sido indicados y efectuados por el Prestador de Servicios de Salud debidamente autorizado por HUMANO SEGUROS.

Este servicio deberá estar ordenado e indicado por un profesional del área de la salud y guardar relación con alguna atención médica recibida como consecuencia de la enfermedad o accidente que ha impedido la continuidad del viaje. Los gastos incurridos por esta prestación serán descontados del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.5 Servicios de Hospitalización: Se cubrirán los servicios incluidos dentro del Seguro de Viajero contratado, de conformidad con los límites de coberturas estipulados en los Cuadros de Coberturas y sus Anexos, cuando la condición del Asegurado requiera hospitalización en una Prestadora de Servicios de Salud contratada, por un periodo superior de veinticuatro (24) horas, siempre que el mismo haya sido ordenado o indicado por un profesional del área de la salud debidamente habilitado en el país donde se encuentre el Asegurado en calidad de turista. Dicho servicio debe ser gestionado y autorizado por HUMANO SEGUROS. Las hospitalizaciones cubiertas bajo esta póliza serán las derivadas de enfermedades y/o accidentes contraídos por el asegurado durante su estancia fuera de la República Dominicana.

Los servicios pueden incluir:

- Habitación
- Medicamentos (excluyendo los antirretrovirales)
- Material gastable
- Exámenes de diagnóstico
- Estudios especiales
- Consultas en internamiento
- Honorarios médicos quirúrgicos
- Anestesia
- Sala de cirugía
- Unidad de Cuidados Intensivos
- Terapia respiratoria

Los gastos del acompañante no están incluidos dentro de esta cobertura.

6.5.1 HUMANO SEGUROS no se hará responsable de los excedentes cobrados por los médicos y/o el Centro Hospitalario. En caso de que los gastos por habitación, honorarios médicos y medicinas excedan la suma asignada para tales fines de acuerdo con el Cuadro de Coberturas, el Asegurado deberá pagar directamente al Prestador de Servicios de Salud (PSS) el excedente producido por estos conceptos.

6.5.2 Días complementarios por hospitalización. Cuando el Asegurado requiera hospitalización y no obtenga el alta médica por el PSS antes de la fecha de fin de vigencia del plan contratado, con previa autorización del equipo médico de HUMANO SEGUROS, se podrán extender los servicios de hospitalización por un plazo máximo de dos (2) días, contados a partir de la fecha de finalización de la cobertura indicada en el Cuadro de Coberturas, siempre y cuando el límite máximo de cobertura para asistencia médica no se haya agotado.

6.5.3 Intervenciones quirúrgicas. HUMANO SEGUROS cubrirá los gastos médicos

relacionados a la utilización de este servicio, siempre que los mismos sean médicalemente necesarios para la estabilización de la persona asegurada y que dichos servicios sean aprobados previamente por HUMANO SEGUROS. Los gastos incurridos por esta prestación serán descontados del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.5.4 Terapia Intensiva y Unidad Coronaria: Cuando por la naturaleza de la enfermedad o lesiones sufrida por el Asegurado durante su estadía fuera de República Dominicana sea médicalemente necesario el uso de este servicio, HUMANO SEGUROS gestionará la cobertura de este a la persona asegurada, siempre con autorización de su Departamento Médico y del Centro de Atención al Cliente, hasta el límite estipulado en el Cuadro de Coberturas. Los gastos incurridos por esta cobertura serán descontados del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.6 Asistencia Médica por enfermedad o afección preexistente: Cuando la necesidad de cobertura del asegurado sea derivada de una lesión o condición preexistente, la responsabilidad de HUMANO SEGUROS aplicará exclusivamente respecto a los gastos médicos incurridos para la estabilización del Asegurado, hasta el límite indicado bajo esta cobertura de acuerdo con el plan contratado. Los gastos incurridos por esta cobertura serán descontados del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.7 Asistencia médica y hospitalaria por COVID-19. HUMANO SEGUROS cubrirá los gastos médicos generados por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19), siempre que el Asegurado tenga un diagnóstico positivo obtenido a través de prueba PCR. Esta prueba deberá tener fecha de realización no mayor a cuarenta y ocho (48) horas previas a la solicitud

del servicio. Dicha prueba debe haber sido realizada fuera del territorio dominicano.

Para obtener esta cobertura el beneficiario deberá comunicarse, sin excepción alguna, con el Centro de Atención al Cliente de la PSS contratada por HUMANO SEGUROS, el cual coordinará las atenciones médicas pertinentes, de acuerdo con los protocolos de seguridad y salud del país aplicable. En todo caso, previo al ingreso hospitalario, el equipo médico de HUMANO SEGUROS deberá emitir aprobación expresa.

Párrafo: El beneficio descrito en el presente artículo no aplica para las pruebas o exámenes (tipo RT-PCR o similar) que se prescriban o sean solicitados como requerimiento migratorio de un determinado país, ya sea como requisito previo para el inicio de viaje, ingreso a un determinado territorio o regreso al país de origen, o como requisito para abordar un medio de transporte aéreo, acuático o terrestre.

Los gastos incurridos por esta cobertura serán descontados del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.8 Renta diaria por hospitalización del titular: HUMANO SEGUROS otorgará al Asegurado una indemnización por cada veinticuatro (24) horas de hospitalización a causa de un accidente o enfermedad aguda cubierta por este plan, siempre que dicha hospitalización haya sido prescrita al Asegurado por un médico autorizado por HUMANO SEGUROS. El pago de este beneficio se efectuará vía reembolso al Asegurado, una vez se hayan completado y depositado los documentos requeridos para la reclamación de este beneficio, posterior a la aprobación por Humano Seguros. El monto económico por día y la cantidad de días están detallados en el Cuadro de Coberturas.

6.9 Gastos por Medicamentos Ambulatorios: HUMANO SEGUROS cubrirá los gastos de

medicamentos ambulatorios prescritos para la(s) afección(es) a causa de accidentes o enfermedades agudas cubiertas bajo este plan, que diera(n) lugar a la utilización de una asistencia médica fuera de República Dominicana y durante la vigencia de este contrato. Este beneficio se efectuará bajo el esquema de reembolso tras la presentación de los documentos requeridos por HUMANO SEGUROS, hasta el límite indicado en el Cuadro de Coberturas.

HUMANO SEGUROS cubrirá los medicamentos por prescripción siempre y cuando estén autorizados por las autoridades sanitarias del país en el que se prescriba(n) el(los) mismo(s). De ningún modo serán cubiertos los medicamentos no prescritos, ni aquellos que excedan la cantidad razonable para el tratamiento, ni que excedan el monto límite establecido para este beneficio de acuerdo con el plan contratado. Los gastos incurridos por esta cobertura serán descontados del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.9.1 Envío de medicamentos. Humano Seguros se encargará únicamente de la gestión del envío de(l) medicamento(s) urgente(s) que sea de uso continuo del Asegurado y el mismo sea requerido por este fuera de República Dominicana, siempre que los mismos no pudieran ser obtenidos localmente o sustituidos por otros en el país de estancia. Queda bajo la responsabilidad del Asegurado el costo por la compra de dichos medicamentos y los gastos relativos a su exportación hacia el país indicado. Los gastos incurridos por esta cobertura serán descontados del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.10 Gastos odontológicos por emergencia: HUMANO SEGUROS se hará cargo de los gastos por atención odontológica de urgencia ocurridos a consecuencia de un accidente o de un problema odontológico crítico que no pueda

esperar el regreso del Asegurado al país de residencia para su asistencia. Esta cobertura será otorgada hasta el límite máximo que por viaje prevé el Cuadro de Coberturas. Los gastos cubiertos incluyen los medicamentos utilizados y relacionados con la atención odontológica durante la prestación del servicio y posterior a este, siempre que estos hayan sido prescritos por un médico autorizado para dichos fines en el país donde se encuentre el Asegurado. Los gastos incurridos por esta cobertura serán descontados del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.11 Teleasistencia médica: Según la naturaleza de la asistencia, la prestadora podrá coordinar y gestionar esta prestación cuyo objetivo es orientar y proporcionar información general sobre salud. Dependiendo del país en que se encuentre el pasajero, el servicio podrá incluir la emisión de una receta médica y/o medicamentos siempre vinculados con el diagnóstico motivo de la consulta. Incluso en las situaciones en las que se pueda emitir una receta médica existirán limitaciones sobre todos aquellos medicamentos controlados por las leyes locales y/o que contengan psicofármacos, en cuyos casos solo podrá emitirse una receta médica por medio de una asistencia médica presencial. Los gastos incurridos por esta cobertura serán descontados del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.12 Terapia física. Quedan cubiertas bajo este beneficio las fisioterapias prescritas por un médico autorizado y cuya prescripción sea resultado de un accidente cubierto por este plan. La cantidad de días autorizados para terapia y límites cubiertos serán los indicados en el Cuadro de Coberturas del plan contratado. Los gastos incurridos por esta cobertura serán descontados del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.13 Gastos de hotel por convalecencia del Asegurado: HUMANO SEGUROS reintegrará

gastos incurridos por concepto de alojamiento de hotel cuando el Asegurado se vea obligado a prolongar la duración de su viaje por una prescripción médica necesaria de reposo forzoso, luego de una hospitalización organizada y cubierta bajo el plan contratado. Dicha recomendación deberá ser validada y aprobada por el Departamento Médico de HUMANO SEGUROS. La cantidad de días y límites cubiertos serán los indicados en el Cuadro de Coberturas del plan contratado. Los gastos incurridos por esta cobertura serán descontados del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.14 Traslado de familiar en caso de hospitalización del asegurado: En caso de que la hospitalización de un Asegurado, autorizada por HUMANO SEGUROS, sea superior a cinco (5) días consecutivos, HUMANO SEGUROS cubrirá los gastos relacionados a la compra de un billete aéreo de ida y vuelta, en clase económica, sujeto a la disponibilidad de lugar, para que un familiar del Asegurado, viaje desde República Dominicana para acompañarlo durante el proceso de hospitalización. Esta cobertura solo será aplicable en caso de que el Asegurado haya viajado sin acompañantes mayores de edad, encontrándose solo en el extranjero al momento de la hospitalización, y siempre y cuando el pronóstico de recuperación se extienda por un promedio igual o mayor a cinco (5) días adicionales. Los gastos incurridos por esta cobertura serán descontados del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.15 Gastos de hotel del familiar acompañante del Asegurado. HUMANO SEGUROS cubrirá los gastos de hotel (sin extras, es decir, solamente alojamiento) del acompañante de viaje del Asegurado beneficiario de la cobertura prevista en el acápite 6.14. El monto económico por día y la cantidad de días a cubrir están detallados en el Cuadro de Coberturas. Los gastos incurridos

por esta cobertura serán descontados del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.16 Asistencia médica por accidente deportivo. HUMANO SEGUROS cubrirá las asistencias médicas derivadas de la práctica de deportes siempre que las mismas cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Tengan carácter recreativo, es decir, no son el motivo del viaje del Asegurado, sino una actividad que surge de manera espontánea y ocasional realizada como distracción o diversión durante el viaje.
- b. Se lleve a cabo en ámbitos adecuados y con las medidas de seguridad necesarias para realizar dicha actividad.
- c. El Asegurado no deberá tener ninguna restricción médica conocida que le impida la práctica de dicho deporte o actividad deportiva.

Los gastos incurridos por esta cobertura serán descontados del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.17 Asistencia Médica en Crucero. Ante la necesidad del Asegurado de recibir asistencia médica durante su estadía en un crucero a causa de accidente o enfermedad aguda cubierta bajo el plan contratado, HUMANO SEGUROS reintegrará los gastos de servicios médicos que resulten necesarios dentro del barco para la estabilización del Asegurado, mediante de la modalidad de reembolso posterior a su retorno al país de residencia. El requerimiento de asistencia médica por parte del Asegurado deberá ser comunicado al Centro de Atención al Cliente (CAC) antes de la utilización de los servicios, a fin de poder valorar la pertinencia médica del mismo aplicable para el reembolso. De no cumplirse con la notificación por parte del Asegurado o de un tercero autorizado por este, no serán reconocidos posteriormente las solicitudes de reembolso por dichos servicios. El Asegurado no tendrá cobertura o derecho al reembolso de la prestación del servicio si la vigencia de la factura o voucher del servicio se encuentra

fuera de la vigencia del plan contratado. La asistencia médica y su seguimiento aplica siempre que sea requerida por el Asegurado en los múltiples destinos/puertos que estén incluidos en la ruta oficial del crucero hasta el límite máximo indicado para este beneficio en el Cuadro de Coberturas. Los gastos incurridos por esta cobertura serán descontados del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.18 Traslados de heridos o enfermos/ traslado médico de emergencia: En casos de que el Asegurado a causa de un accidente requiera ser trasladado de emergencia a otro centro asistencial más adecuado o especializado, HUMANO SEGUROS a través del PSS autorizado organizará dicho traslado al centro asistencial más próximo para que el Asegurado reciba las atenciones médicas necesarias. Dicho traslado será autorizado por Humano Seguros siempre que el mismo sea referido o aconsejado por el médico tratante de atención primaria que atienda al Asegurado por dicha condición; el cual deberá ser médica y científicamente justificado por escrito. Si el Asegurado o sus acompañantes decidieran efectuar el traslado por decisión propia del Asegurado/a o de cualquiera de sus acompañantes, los gastos relacionados a dicho traslado quedarán bajo la responsabilidad del Asegurado, liberando a HUMANO SEGUROS de toda responsabilidad sobre el estado de salud del Asegurado y los gastos relacionados a dicho traslado. En el caso de que el Asegurado o sus acompañantes dejaren de lado la sugerencia de traslado realizada por el Médico tratante, ninguna responsabilidad recaerá sobre la PSS o sobre HUMANO SEGUROS por dicha decisión.

Los gastos incurridos por esta cobertura serán descontados del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.19 Repatriación sanitaria/ repatriación herido o enfermo: HUMANO SEGUROS se encargará de organizar, en coordinación con su

equipo médico, el traslado del Asegurado hasta la República Dominicana, en caso de que, como consecuencia de un accidente, enfermedad o condición de salud grave e irreversible, los profesionales de la entidad sanitaria correspondiente al país de estancia determinen que es conveniente realizar una repatriación médica. Para ello el accidente o condición de salud debe estar sujeta a cobertura del plan contratado. El equipo médico de HUMANO SEGUROS mantendrá los contactos telefónicos necesarios con el centro y el equipo médico que atiende al Asegurado, y decidirá en conjunto con éstos, los medios de transporte más idóneos sujeto a las condiciones de tiempo, lugar y estado clínico del Asegurado.

Si el Asegurado o sus acompañantes decidieran efectuar la repatriación, dejando de lado la opinión de HUMANO SEGUROS, ninguna responsabilidad recaerá sobre la aseguradora por dicha decisión, siendo la repatriación, sus costos y consecuencias asumidas por cuenta y riesgo del Asegurado o sus acompañantes. Cuando el Asegurado es repatriado con autorización de HUMANO SEGUROS, el traslado de los acompañantes y los gastos de este serán cubiertos y coordinados por HUMANO SEGUROS, sujeto a disponibilidad y considerando los medios más adecuados para esto. Los gastos incurridos por esta cobertura serán descontados del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.20 Regreso en fecha diferente por enfermedad o accidente del Asegurado.

HUMANO SEGUROS reembolsará la penalidad por cambio de ticket aéreo en que incurra la persona asegurada, siempre que dicho cambio sea a causa de una enfermedad o accidente que le impida viajar de regreso a la República Dominicana en la fecha estipulada, y cuyo diagnóstico, lesión o malestar se haya originado al menos cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de regreso, siempre que los servicios médicos hayan sido cubiertos por HUMANO

SEGUROS bajo el presente contrato. Los gastos incurridos por esta cobertura serán descontados del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.21 Regreso en fecha diferente por fallecimiento o enfermedad de un familiar. Si como consecuencia de un accidente, enfermedad grave (no preexistente, recurrente o crónica) o fallecimiento del cónyuge o familiar en primer grado de consanguinidad (padres o hijos) del Asegurado, el mismo debe postergar o adelantar su viaje de regreso, HUMANO SEGUROS reintegrará al Asegurado la diferencia en tarifa por el cambio de fecha. El nuevo boleto de regreso deberá ser emitido con destino a la República Dominicana. HUMANO SEGUROS no cubrirá el traslado del Asegurado a una localidad distinta.

6.21.1. Requisitos para obtener reintegro:

- a) Que las causas que originaron el cambio de fecha se produzcan durante el viaje, y durante la vigencia del contrato.
- b) Acreditar con certificados médicos la ocurrencia del accidente o enfermedad, así como la recomendación médica de adelantar o postergar el regreso al lugar de residencia del Asegurado; o al lugar de emisión de la póliza.
- c) Si se trata del fallecimiento del cónyuge o familiar del Asegurado, deberá acreditarse el vínculo de que se trate con las actas del estado civil o su equivalente según corresponda, ya sea de matrimonio o nacimiento; y el acta de defunción.
- d) El boleto original debe ser de ida y vuelta; y expedido con fecha fija.
- e) Acreditar la diferencia abonada a la aerolínea. El Asegurado deberá acompañar constancia de pago de la línea aérea o del medio de transporte elegido, por el importe de la multa por el cambio de fecha, emitido a la orden del Asegurado.

Los gastos incurridos por esta cobertura serán descontados del límite máximo indicado en el

Cuadro de Coberturas. Para que la cobertura aplique debe de estar desglosada en el Cuadro de Coberturas del plan.

6.22 Retorno o acompañamiento de menores: Si un Asegurado mayor de edad viajara como única compañía con uno o más menores de 15 años, también éstos serán asegurados, y se encontrara imposibilitado para ocuparse del/los mismo/s por causa de enfermedad o accidente que requiera que el Asegurado adulto deba ser hospitalizado por un período de más de 5 días consecutivos, Humano Seguros organizará el desplazamiento sin cargo, de un acompañante, a su exclusivo criterio, para que el mismo陪伴 únicamente al/los menor/es de regreso hasta la República Dominicana. Los gastos incurridos por esta cobertura serán descontados del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.23 Traslado/ repatriación de restos mortales: En caso de fallecimiento accidental del Asegurado, Humano Seguros coordinará y cubrirá los gastos de féretro y de traslado, o cremación en el lugar del hecho, los trámites administrativos (dentro de lo que esté a su alcance) y de transporte hasta el punto de ingreso a la República Dominicana, por el medio que considere más conveniente. HUMANO SEGUROS no será responsable de reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes de que la Prestadora autorizada por HUMANO SEGUROS realice la coordinación. Este servicio se brindará únicamente si la intervención de HUMANO SEGUROS es solicitada de forma inmediata al fallecimiento. Se encuentran excluidos de la prestación asistencial los traslados/ repatriación de restos mortales cuando la muerte esté relacionada o se produzca a causa de una enfermedad o condición preexistente, o de cualquier patología indicada en la cláusula de exclusiones del presente contrato.

Si el Asegurado fallecido hubiera viajado sin acompañantes y se encontrara solo en el lugar del fallecimiento, HUMANO SEGUROS cubrirá los gastos de traslado y alojamiento de un familiar (desde República Dominicana) para que pueda realizar los trámites y gestiones necesarias para el traslado de los restos. El ticket aéreo será en clase económica y estará sujeto a disponibilidad de la aerolínea. Por concepto de alojamiento de hotel HUMANO SEGUROS cubrirá hasta ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$ 150.00), por noche, por un máximo de tres noches contados a partir de la fecha de llegada del acompañante al país del fallecimiento.

6.24 Traslado de ejecutivo por emergencias: En caso de que el Asegurado se encontrara en viaje de negocios y el mismo fuera internado, con autorización de la Prestadora, por una emergencia médica grave que le impida proseguir con su viaje profesional, la prestadora tomará a su cargo el pasaje de la persona que la empresa donde trabaja el Asegurado designe, a fin de reemplazar al Asegurado internado. Este pasaje se comprará en la misma clase en la cual viajó el ejecutivo a ser reemplazado y estará sujeto a disponibilidad. El reemplazante deberá ser también titular de un voucher vigente al momento de efectuar el viaje. En ningún caso se otorgará este beneficio si el Asegurado hubiese hecho uso de la cobertura de Traslado de familiar prevista en las presentes Condiciones Generales. Los gastos incurridos por esta cobertura serán descontados del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.25 Asistencia Legal/Gastos de Honorarios Legales: HUMANO SEGUROS pondrá a disposición del Asegurado, siempre que este lo requiriera, un abogado que se haga cargo de su defensa civil o criminal con motivo de imputársele responsabilidad por un accidente de tránsito. HUMANO SEGUROS se hará cargo

de un importe destinado a cubrir el pago de los honorarios de dicho abogado hasta el límite máximo que se detalla en el Cuadro de Coberturas, siempre que este haya sido designado o autorizado fehacientemente por HUMANO SEGUROS. Los gastos incurridos por esta cobertura serán descontados del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.26 Anticipo de fondos para fianza: En aquellos casos en que se inicie contra el Asegurado algún proceso judicial, civil y/o criminal, en donde se le impute responsabilidad por algún accidente de tránsito, HUMANO SEGUROS, a través de un proveedor autorizado, adelantará ante el tribunal correspondiente los gastos de fianza, si el Asegurado fuera detenido y a efectos de lograr su libertad condicional, hasta el monto máximo indicado en el Cuadro de Coberturas del plan contratado. La suma adelantada será considerada como préstamo y el asegurado se obliga a devolver a HUMANO SEGUROS el monto desembolsado para su liberación dentro de los noventa (90) días calendarios posteriores al desembolso y de otorgada la libertad del Asegurado, conforme los requisitos y verificaciones que esta establezca. El préstamo indicado será otorgado al Asegurado, posterior a la firma del documento de garantía de cumplimiento u obligación de pago personal exigido por HUMANO SEGUROS. Los gastos incurridos por esta cobertura serán descontados del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.27 Transmisión de mensajes urgentes. HUMANO SEGUROS se encargará de coordinar la transmisión de los mensajes urgentes y justificados de parte del Asegurado, relativos a cualquiera de las coberturas objetos del presente contrato. Los gastos incurridos por esta cobertura hasta el límite máximo indicado en indicado en el cuadro de cobertura.

6.28 Transferencia de fondos: Si el asegurado estuviere en una situación de emergencia justificada, previa solicitud a HUMANO SEGUROS, este podrá requerir la transferencia en calidad de préstamo de una determinada suma de dinero conforme al tipo de emergencia acontecida y hasta los límites establecidos para este beneficio. HUMANO SEGUROS será responsable del costo de la transferencia de dichos fondos debiendo el Asegurado realizar las gestiones correspondientes para que HUMANO SEGUROS reciba la devolución total de la suma prestada en sus oficinas o en el lugar donde se le indique. La transferencia de fondos será considerada como préstamo y el Asegurado se obliga a devolver el monto desembolsado a HUMANO SEGUROS dentro de los noventa (90) días calendarios posteriores al desembolso, conforme los requisitos y verificaciones que esta establezca para dicha devolución. El préstamo indicado será otorgado al Asegurado, posterior a la firma del documento de garantía de cumplimiento u obligación de pago personal exigido por HUMANO SEGUROS. Los gastos incurridos por esta cobertura serán descontados del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.29 Asistencia en caso de extravío de documentos: En caso de que el Asegurado haya extraviado sus documentos personales y/o sus tarjetas de crédito, HUMANO SEGUROS asesorará al Asegurado sobre los procedimientos y requisitos necesarios para la gestión del reporte de pérdida o recuperación de estos en el país de estadía. La realización de dicha gestión quedará bajo la responsabilidad total del Asegurado.

6.30 Localización de equipaje: En caso de que el Asegurado realice el reporte correspondiente, HUMANO SEGUROS, a través del Prestador contratado, asistirá al Asegurado con todos los medios a su alcance para localizar el(s) equipaje(s) extraviado(s), siempre que este(estos) haya(n) sido

despachado(s) en la bodega del mismo vuelo o embarque en el que viaja el Asegurado, sin que esto implique ninguna responsabilidad por parte de HUMANO SEGUROS y/o la Prestadora para la localización o reintegro de dicho equipaje.

6.31 Compensación complementaria por pérdida de equipaje: Si al arribo de un vuelo internacional o de la conexión inmediata del mismo (excluyendo vuelo de regreso a República Dominicana), la línea aérea no le entregara al Asegurado alguno de los bultos componentes de su equipaje registrado y debidamente despachado, y dicho bulto tampoco hubiera podido ser localizado por nuestro servicio de localización de equipajes, HUMANO SEGUROS abonará al asegurado una compensación económica bajo las siguientes condiciones:

a) Forma de pago: HUMANO SEGUROS pagará una compensación al Asegurado hasta el monto límite indicado en el Cuadro de Coberturas del plan contratado. Esta compensación será pagada en pesos dominicanos (DOP), tomando en cuenta la tasa de cambio vigente al día del pago del servicio.

b) Para la exigibilidad de este beneficio rigen los siguientes términos y condiciones: **i)** Que HUMANO SEGUROS haya sido notificado del hecho por el Asegurado dentro de las 48 horas de emitido el P.I.R (Property Irregularity Report) o formulario de denuncia ante la compañía aérea, **ii)** Que el Asegurado haya despachado su equipaje en la bodega del mismo vuelo en que viaja, constando en su ticket de embarque, y efectúe la denuncia por falta de entrega a la línea aérea responsable a su llegada a destino, **iii)** Que la pérdida del equipaje ocurra entre el momento en que el mismo es entregado al personal autorizado de la compañía aérea para ser embarcado y el momento en que deba ser entregado al pasajero al finalizar el vuelo, **iv)** En el caso de que el bulto faltante estuviera a nombre de

varios asegurados, la compensación será prorrteada entre los mismos, siempre que figuren como damnificados en la denuncia por falta de entrega a la línea aérea, que incluya los correspondientes números de billetes de pasaje (nombre y número de billete de pasaje) de cada damnificado y **v)** Se deja constancia de que, siendo esta indemnización ofrecida de forma complementaria a la indemnización otorgada por la línea aérea al Asegurado, será condición sine qua non para su pago la presentación de la constancia original extendida por la compañía responsable dentro de los treinta (30) días posteriores, que acredite haber abonado al Asegurado damnificado la correspondiente indemnización, así como copia de la denuncia (Formulario P.I.R.), emitida a nombre del Asegurado y consignado el número de billete de pasaje correspondiente al Asegurado y la cantidad de kilos faltantes, el/los billetes de pasaje y el/los tickets de equipaje consignados en la documentación. Los gastos incurridos por esta cobertura serán descontados del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.32 Compensación por demora de equipaje superior a 12 horas: Si algún bulto completo componente del equipaje del Asegurado hubiera sido extraviado por la línea aérea durante un vuelo internacional o la conexión inmediata del mismo (excluyendo vuelo de regreso a República Dominicana), y no hubiera podido ser puesto a disposición del Asegurado dentro de las doce (12) horas contadas a partir de la hora de arribo de la aeronave, el Asegurado recibirá una compensación por concepto de los gastos que realice para la compra de los elementos y/o servicios más necesarios ocasionados por la falta de su equipaje, hasta el límite indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.33.1 Requisitos para la reclamación de esta compensación: **i)** Notificar a HUMANO SEGUROS del extravío dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de emitido el P.I.R. o

formulario de denuncia ante la compañía aérea y antes de regresar a la República Dominicana, **ii) El Asegurado deberá permanecer en el exterior durante el plazo mínimo estipulado de veinticuatro (24) horas, iii) El Asegurado deberá presentar en las oficinas de HUMANO SEGUROS la siguiente documentación: voucher, pasaporte, pasajes, original de la denuncia a la compañía aérea (Formulario P.I.R. o equivalente) y comprobantes originales de los gastos efectuados por la compra de artículos de primera necesidad hasta el monto de la compensación solicitada. Estos comprobantes deben corresponder a compras efectuadas por el Asegurado en el lugar donde se extravió el equipaje y entre la fecha de extravió del equipaje y la de la solicitud de compensación. Los gastos incurridos por esta cobertura serán descontados del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.**

6.34 Cobertura de Pérdida de Conexión Aérea. HUMANO SEGUROS se compromete a reconocer hasta el límite indicado en el Cuadro de Coberturas, la pérdida de conexión de vuelos internacionales como consecuencia de hechos ajenos a la empresa de transporte aéreo. Esta cobertura solo aplica para vuelos o traslados fuera de la República Dominicana. Para que aplique esta cobertura, el cliente deberá notificar a HUMANO SEGUROS en un plazo de veinticuatro (24) horas a partir del evento. Bajo esta cobertura solo serán considerados los vuelos comerciales y serán reembolsados los gastos incurridos en alimentos, alojamiento en hotel y artículos de higiene personal tales como: cepillo dental, pasta dental, toallas sanitarias, crema de afeitar, desodorante, rasuradora no eléctrica, cepillo de cabello, champú, jabón y crema hidratante. Para la solicitud del reembolso de este beneficio el Asegurado debe de presentar copia del tiquete aéreo original y comprobantes originales por los gastos incurridos durante la pérdida de conexión aérea, cuya fecha de emisión deberá ser dentro del rango de tiempo

de dicha pérdida. Los gastos incurridos por esta cobertura serán descontados del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.35 Compra protegida. Si durante su viaje el Asegurado compre un equipo electrónico utilizando una tarjeta de crédito, y este le fuese robado durante el periodo de vigencia contratado, HUMANO SEGUROS se compromete a indemnizar al Asegurado por el valor de reposición del(los) equipo(s) electrónico(s), siempre que dicha reposición no sea cubierta por el banco emisor de la tarjeta o que esta no tenga dicho beneficio incluido dentro de la misma. Los equipos electrónicos que aplican para este beneficio son: computadoras, cámaras fotográficas, tabletas, filmadoras y teléfonos inteligentes. La indemnización correspondiente a los valores de restitución será por el costo del bien según detalle de la factura, y hasta el límite de la cobertura de este beneficio indicado en el Cuadro de Coberturas. Esta cobertura tiene un deducible que deberá asumir el asegurado, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor del total de la factura, por evento. Los pagos de este beneficio se efectuarán por reembolso en pesos dominicanos (DOP), tomando en cuenta la tasa de cambio vigente al momento de la compra del bien afectado. Los reclamos por bienes que formen parte de pares, juegos o conjuntos, serán liquidados conforme al precio total de compra del par, juego o conjunto en el caso que los bienes dañados resulten irremplazables. La presente cobertura actuará única y exclusivamente en defecto o insuficiencia de cualquier otro seguro que exista o pueda existir sobre los mismos bienes asegurados, contratados o no por el propio Asegurado.

6.36. Para poder acceder a esta cobertura el Asegurado debe aportar toda la documentación solicitada por HUMANO SEGUROS, incluyendo sin ser esta limitativa:

6.36.1.1. Denuncia policial del robo en el país donde ocurrió el hecho, que certifique los detalles del evento y; b) Comprobante de compra o factura a nombre del Asegurado donde se detalle el artículo adquirido, marca y modelo, pago total incluyendo impuestos, fecha de compra y forma de pago.

Los gastos incurridos por esta cobertura serán descontados del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.37 Vuelo demorado o cancelado. HUMANO SEGUROS se compromete a otorgar, vía reembolso, hasta el límite indicado para este beneficio en el Cuadro de Coberturas, los gastos correspondientes a alojamiento, alimentación, y artículos de higiene personal tales como: cepillo dental, pasta dental, toallas sanitarias, crema de afeitar, desodorante, rasuradora no eléctrica, cepillo de cabello, champú, jabón y crema hidratante. Esta cobertura aplica a vuelos demorados o cancelados a partir de las seis (6) horas consecutivas, y las razones de la demora o cancelación deben ser de fuerza mayor, debidamente justificadas por la aerolínea. Solo serán considerados para esta cobertura los vuelos comerciales.

Para proceder con el reembolso, el beneficiario debe presentar evidencia del vuelo demorado o cancelado, y facturas de los gastos incurridos, y deberá agotar los siguientes pasos:

- a. El Asegurado deberá comunicarse al Centro de Atención al Cliente (CAC) desde el aeropuerto en el momento en que haya tomado conocimiento de la demora o cancelación.
- b. Deberá solicitar constancia por escrito de la aerolínea, con la información requerida por el Centro de Atención al Cliente (CAC), en la que se deberá hacer constar: información del vuelo demorado o cancelado, causas de la demora,

tiempo estimado de la demora, aerolínea, copia del tiquete aéreo original, comprobantes originales por los gastos ocasionados. Este beneficio no se aplica si los gastos fueron abonados por la línea aérea o sí la causa de la demora o cancelación es imputable al Asegurado.

En caso de que la demora del vuelo se deba a condiciones naturales adversas, HUMANO SEGUROS reconocerá los gastos incurridos anteriormente citados, hasta el límite del cincuenta (50%) del monto previsto para este beneficio en el Cuadro de Coberturas. Los gastos incurridos por esta cobertura serán descontados del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.

6.38 Servicio de Hotel para Mascotas: HUMANO SEGUROS reconocerá hasta el límite indicado en el Cuadro de Coberturas, los gastos de hospedaje de una mascota propiedad del Asegurado, mientras este se encuentre fuera de República Dominicana y hasta los días contratados en su póliza de Seguro de Viajero, sin exceder los treinta (30 días) calendarios contados a partir de la fecha de ingreso al hotel, y siempre que estos se encuentren dentro de la fecha de vigencia del plan. Para este beneficio aplica una mascota por Asegurado. El pago de este beneficio será bajo la modalidad de reembolso.

Requisitos para la utilización de este servicio:

- a. Para utilizar este beneficio el Asegurado deberá notificar cuarenta y ocho (48) horas antes del viaje a HUMANO SEGUROS para la autorización y validez del derecho a reembolso.
- b. Solo se admite una mascota por Asegurado y se limita exclusivamente a perros y gatos.
- c. Al momento de la solicitud de reembolso el Asegurado deberá presentar

evidencia de que la mascota es de su propiedad a través de la tarjeta de vacunación.

- d. Quedan excluidos todos los gastos médicos generados por enfermedad o accidente durante la estancia de la mascota en el hotel, así como también gastos generales de higiene y cuidado personal tales como: vacunas, desparasitantes, comida, baño, peluquería, entre otros servicios que ofrezca el hotel.

6.39 Fallecimiento Accidental: Al ocurrir el fallecimiento accidental del Asegurado, HUMANO SEGUROS pagará la suma asegurada indicada en esta cobertura al(los) heredero(s) legal(es), siempre que los mismos presenten los documentos requeridos por HUMANO SEGUROS para el pago de este beneficio y que el Asegurado haya cumplido con la elegibilidad establecida para esta cobertura: A tales fines, la edad mínima de ingreso es de dieciséis (16) años y la edad máxima de ingreso es de sesenta y nueve (69). Cumplidos setenta (70) años la cobertura terminará de forma automática. Este beneficio se reconoce para accidentes o eventos ocurridos fuera de la República Dominicana, siempre que la fecha de ocurrencia sea dentro de la vigencia del plan contratado.

Requisitos para el pago del beneficio:

- Carta del contratante notificando el fallecimiento.
- Formulario de reclamación por fallecimiento debidamente completado, firmado y sellado por el contratante y médico tratante.
- Copia del informe de autopsia.
- Copia del informe forense.
- Acta policial original y legalizada.
- Copia del expediente criminal, en caso de homicidio.

- Certificación de bomberos en caso de fallecimiento por incendios.
- Acta de defunción original y legalizada del asegurado fallecido.
- Acto de determinación de herederos legalizada.
- Cédula o pasaporte vigente (en caso de extranjeros), de los herederos legales mayores de 18 años.
- Acta de nacimiento original y legalizada en el caso que los herederos legales sean menores de edad.
- Acta de matrimonio original y legalizada, para los casos en que aplique.

HUMANO SEGUROS se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento que considere necesario para completar el expediente de la reclamación. La documentación legal debe de ser entregada a HUMANO SEGUROS debidamente apostillada conforme a la Convención de La Haya o legalizada ante el Consulado Dominicano del país donde sucedió la muerte accidental o por cualquier otro organismo regulador autorizado para la legalización de documentos, en el país de origen del fallecimiento. En caso de que los herederos legales residan fuera de la República Dominicana, los documentos deben ser entregados a HUMANO SEGUROS debidamente apostillados conforme a la Convención de La Haya o legalizados ante el Consulado Dominicano, o por cualquier otro organismo regulador autorizado para la legalización de documentos, en el país de residencia de los herederos.

Artículo 7. Procedimiento para solicitar asistencia.

7.1 Los servicios asistenciales se solicitarán vía llamada telefónica al Centro Atención al Cliente (CAC) de HUMANO SEGUROS.

7.2 Para solicitar los servicios contratados, el Asegurado deberá identificarse con los

documentos que acrediten su identidad y fechas de viajes. Las coberturas y servicios asistenciales sólo serán otorgados dentro de los días contratados e indicados en el Cuadro de Coberturas, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de la cobertura del plan. Para los planes cuya vigencia sea menor a 364 días, su periodo de efectividad queda sujeto a la cobertura de viaje único, lo que indica que solo se considerará una salida y un retorno a República Dominicana en su periodo de vigencia o vigencia del plan contratado.

Artículo 8.- Alcance de cobertura. Queda establecido que todos los gastos incurridos durante la vigencia de este contrato por cualquiera de los beneficios indicados en las Condiciones Generales y Cuadro de Coberturas serán incluidos dentro del límite máximo contratado. Una vez agotado este límite, cesará toda responsabilidad por parte de HUMANO SEGUROS, no teniendo derecho el Asegurado a ninguna prestación ni reembolso relacionado con los servicios cuyo límite de gastos se haya agotado. En los casos en que el Asegurado no haya hecho uso de la totalidad de su límite máximo de cobertura durante el tiempo contratado, los mismos no podrán ser transferidos a otro Asegurado.

Artículo 9.- Obligaciones a cargo de El Contratante y El Asegurado.

9.1 El Contratante se compromete y obliga por medio del presente Contrato a:

9.1.1 Presentar a HUMANO SEGUROS informaciones completas y veraces, en los documentos requeridos por HUMANO SEGUROS para la suscripción del presente Contrato y sus documentos complementarios.

9.1.2 Poner en conocimiento a sus Asegurados de los términos y condiciones estipuladas en el presente Contrato y de todas y cada una de las obligaciones que los Asegurados están

asumiendo al aceptar el aseguramiento a HUMANO SEGUROS, en virtud del presente Contrato y los anexos correspondientes, quedando bajo la única responsabilidad del Contratante el cumplimiento de la obligación aquí consignada.

9.1.3 Pagar de manera anticipada los precios establecidos en las Facturas y en los Anexos correspondientes, en razón de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato y al amparo de las disposiciones contenidas en este.

9.1.4 Respetar y cumplir con todas las disposiciones contenidas en el presente Contrato, Cuadro de Coberturas y Anexos correspondientes.

9.2 Los Asegurados se comprometen a:

9.2.1 Presentar a HUMANO SEGUROS informaciones veraces y completas sobre sus datos personales, historia clínica, estado de salud y permitir el acceso de HUMANO SEGUROS a la misma.

9.2.2 Respetar y cumplir con todas las disposiciones contenidas en el presente Contrato, Cuadro de Coberturas y Anexos correspondientes.

9.2.3 Restituir a HUMANO SEGUROS los costos ocasionados por los servicios recibidos por su persona o por un tercero, en caso de utilización del código de aseguramiento por el uso indebido de los mismos, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

9.2.4 Realizar el llamado telefónico para solicitar asistencia y obtener la previa autorización de HUMANO SEGUROS antes de tomar cualquier iniciativa. Cuando por razones de fuerza mayor el asegurado no pudiera obtener la autorización previa de HUMANO SEGUROS a través de la Prestadora

contratada a estos fines para su atención, deberá ponerse en contacto con la misma dentro del plazo improrrogable de 24 horas de ocurrido el hecho. Si la condición del asegurado no permitiera la comunicación en el plazo establecido, si se determina su incapacidad a través de la evidencia médica, esta obligación se extenderá a un plazo no mayor de 48 horas.

9.2.5 Aceptar las soluciones propuestas por HUMANO SEGUROS, siempre y cuando las mismas no pongan en peligro la vida del Asegurado, y garanticen la adecuada atención de servicios de salud.

9.2.6 Proveer toda la documentación que permita establecer la procedencia del caso y de la reclamación de la cobertura aplicable.

9.2.7 Autorizar a los profesionales e instituciones médicas intervenientes por el medio que sea necesario, a revelar su historia clínica a HUMANO SEGUROS o a quien este designe, incluyendo contactos a nivel profesional con los médicos de cabecera del asegurado y el conocimiento de su historia clínica anterior al viaje.

9.2.8 Facilitar a HUMANO SEGUROS todos los documentos necesarios para verificar fehacientemente la fecha de salida y de retorno del viaje.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones liberará a HUMANO SEGUROS de toda responsabilidad bajo este contrato.

Artículo 10.- Reclamaciones por reembolsos. Para los servicios que por definición en este Contrato contemplan reembolso, el Asegurado tendrá derecho a solicitar el mismo de acuerdo con los procesos definidos en cada cobertura. Verificado el cumplimiento de los requisitos aplicables, el reembolso será liquidado por HUMANO SEGUROS hasta el límite indicado para cada

beneficio, según lo establecido en el Cuadro de Coberturas del plan contratado.

El Asegurado solicitará por escrito el reembolso de los gastos incurridos y previamente pagados por él, indicando su valor y los servicios prestados, así como anexando las facturas en original expedidas por el profesional de la salud y/o la entidad que hubiere prestado el servicio, y demás documentos correspondientes que HUMANO SEGUROS estime convenientes y necesarios para acreditar la existencia del evento, la cuantía del mismo y la atención recibida por el Asegurado. La solicitud de reembolso deberá efectuarla según el caso, en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se haya prestado el servicio o de su regreso a República Dominicana.

10.1. HUMANO SEGUROS se reserva el derecho a reembolsar cuando los recibos no cumplan con los requerimientos establecidos.

10.2. HUMANO SEGUROS no reconocerá las reclamaciones que se efectúen fuera del plazo previsto en el presente Artículo y solo reconocerá las reclamaciones por reembolsos justas y razonables, hasta el monto máximo, previsto en el presente Contrato y sus anexos.

10.3. HUMANO SEGUROS únicamente reembolsará los servicios prestados por los Prestadores de Servicios de Salud y/o Proveedores no contratados en los planes que expresamente así lo contemplen. En ningún caso HUMANO SEGUROS reembolsará servicios prestados por Prestadoras de Servicios de Salud y/o Proveedores contratadas por HUMANO SEGUROS para la prestación de los servicios reclamados.

10.4. Si se comprueba que para acreditar el derecho al pago de los reembolsos se presentaron documentos adulterados o fraudulentos, HUMANO SEGUROS quedará

exenta de toda obligación o responsabilidad y no se efectuará el reembolso al Contratante o al Asegurado, siendo además la circunstancia descrita, causal de terminación automática del presente Contrato.

10.5 HUMANO SEGUROS procederá al reembolso de los gastos efectuados en los siguientes casos y situaciones, dentro de los límites establecidos y siempre que se cumplan con los requisitos y términos indicados en el presente documento:

a) Que exista autorización del CAC para operar mediante reembolso.

b) El Asegurado deberá presentar facturas originales emitidas a nombre de este, siempre que sea mayor de edad. En los casos de menores de edad la factura debe de desglosar los datos del Asegurado que recibe cobertura, la cual debe ser emitida por profesionales o centros médicos con clara indicación de diagnóstico, historia clínica en caso de ser necesario para validar la cobertura, detalle de prestaciones, fechas y facturas de farmacias con descripción de medicamentos adquiridos. En caso de accidente de fuerza mayor, deberá presentar la denuncia policial correspondiente.

c) En caso de que el Asegurado, por razones de fuerza mayor, no hubiera podido cumplimentar la solicitud de autorización previa para contratar servicios por su cuenta, y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones indicadas en el Artículo 9, deberá proporcionar a HUMANO SEGUROS todos los datos que le sean solicitados a los efectos de poder constatar el servicio obtenido y la imposibilidad de comunicación previa. Lo anteriormente expuesto es condición sine qua non para poder obtener una autorización o hacer efectivo el reembolso de los gastos incurridos. En incumplimiento de este requisito, HUMANO SEGUROS quedará facultada para: **i)** Denegar el reembolso conforme a la evaluación que

resultare de auditar el gasto; o bien, **ii)** Proceder al mismo con un límite monetario máximo equivalente al que la HUMANO SEGUROS hubiera asumido en caso de contratar directamente la prestación a través de su red.

d) Únicamente serán consideradas las solicitudes de reembolso que se presenten en las oficinas de HUMANO SEGUROS dentro de los treinta (30) días calendario desde la fecha de servicio o retorno al país de residencia del Asegurado. Transcurrido dicho plazo, cesará todo derecho del Asegurado para efectuar reclamo alguno.

e) Forma de pago: HUMANO SEGUROS procesará los pagos por reembolso en pesos dominicanos (DOP), conforme a la tasa de cambio vigente al día del servicio.

Artículo 11.- Exclusiones. El Seguro de Viajero contratado con HUMANO SEGUROS no cubre los siguientes servicios, los cuales se consideran como exclusiones generales:

11.1 Servicios, tratamientos, estudios o cualquier otro medio diagnóstico requerido para enfermedades o condiciones preexistentes, enfermedades congénitas y/o hereditarias, incluyendo estudios genéticos y tratamientos de terapia y mapas genéticos, ya sean de control, urgencia o emergencia médica, de acuerdo a lo descrito en el presente Contrato, incluyendo sin limitarse las recaídas y convalecencias de toda afección contraída antes de la fecha de inicio del viaje, enfermedades crónicas y/o agudas contraídas antes del viaje, ya sea el control como sus consecuencias.

11.2 Tratamientos homeopáticos y quiroprácticos, acupuntura, fisio-kinesioterapia (fuera de lo expresamente indicado cubierto en este contrato), masoterapia, curas termales; podología, tratamientos con medicinas no convencionales o alternativas, cirugías

plásticas estéticas o reparadoras, cura de reposo.

11.3 Servicios, tratamientos, estudios o cualquier otro medio diagnóstico requerido para tratamiento de trastornos psíquicos, de enfermedades mentales o psicopáticas, de enfermedades o accidentes producidos por la ingestión de drogas en cualquiera de sus variantes (narcóticos, barbitúricos, así como cualquier automedicación sin receta médica que la avale) o bebidas alcohólicas, adicciones de cualquier naturaleza.

11.4 Tratamiento de enfermedades infectocontagiosas (excluyendo Covid-19) de denuncia obligatoria a autoridades sanitarias para aislar o poner en cuarentena, de las infecciones producidas por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV) o variantes, incluyendo el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), el complejo Relacionado o enfermedades relacionadas.

11.5 Enfermedades con compromiso inmunológico, tanto sea éste consecuencia de la misma enfermedad o de las drogas utilizadas para su tratamiento, oncológicas, diabetes, desórdenes cardiovasculares incluyendo hipertensión, enfermedades respiratorias crónicas, infecciones renales crónicas, hepatitis, epidémicas y/o pandémicas (excluyendo Covid-19), etc., sean conocidas o no por el Asegurado.

11.6 Partos, cesáreas y gastos de recién nacidos, estados de embarazo en general a menos que se trate de una complicación clara e imprevisible de dicho estado que no pueda ser atendida al regreso del viaje por parte del Asegurado, siempre que estos no superen la semana 25 de gestación, cualquiera sea la naturaleza de la causa que motiva el tratamiento. Aborto provocado por la persona asegurada durante su viaje sin importar la forma utilizada para tales fines.

11.7 De las enfermedades o lesiones derivadas de actos notoriamente peligrosos o riesgosos, de grave imprudencia o criminales del Asegurado, sean en forma directa o indirecta; tentativas de suicidio, autodestrucción, lesiones auto infligidas o cualquier intento de ello, ya sea en posesión de las facultades mentales o no y sus consecuencias; del suicidio del Asegurado; imprudencia, negligencia, impericia y/o acciones temerarias en la conducción de cualquier tipo de vehículos, contraviniendo normas de tránsito y/o seguridad internacional o del país del que se trate, tanto conducidos por el Asegurado como por un tercero, incluyendo excursiones contratadas.

11.8 Servicios, tratamientos, estudios o cualquier otro medio diagnóstico realizado por un Prestador de Servicios de Salud fuera de la red de HUMANO SEGUROS; así como los servicios compensados y pagados por otras Compañías de Seguros y/o Asistencia.

11.9 De consecuencias derivadas de la participación del asegurado en prácticas, entrenamientos y/o competencias deportivas (sean estas amateurs o profesionales) tales como: buceo, alpinismo o escalamiento de montañas, paracaidismo, planeadores, automovilismo, motociclismo, boxeo, aladeltismo, parapente, navegación en corrientes rápidas (balsas, gomones, etc.) bungee-jumping, aviación, rugby; así como deportes invernales como ski, snowboard, etc., practicados fuera de pistas reglamentarias.

11.10 De accidentes o las consecuencias derivadas de cualquier clase de competencia o exhibición de pericia o velocidad con vehículos mecánicos.

11.11 De accidentes o las consecuencias derivadas de cualquier tipo de ejercicio o juego atlético de acrobacia o que tenga por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras

participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.

11.12 Accidentes, enfermedades y todo hecho producido como consecuencia de catástrofes climáticas de cualquier tipo, eventos climáticos fortuitos o hechos de fuerza mayor tales como fenómenos sísmicos, terremotos de cualquier intensidad, inundaciones, huracanes, avalanchas y otros fenómenos atmosféricos, acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica.

11.13 Accidentes, enfermedades y todo hecho producido por actos que impliquen alteración del orden público por cualquier causa, guerra civil o internacional declarada o no, rebelión, sedición, motín, tumulto popular, invasión, hostilidades (guerra declarada o no), revolución, insurrección militar o usurpación del poder, vandalismo, guerrilla o terrorismo tanto en condición individual como general cualquiera sea su exteriorización (física, química o biológica), movilizaciones de carácter político o gremial (huelgas; lock out); secuestros, duelo, riña.

11.14 Tratamientos que se encuentren en cualquier fase de investigación o experimental, sin limitación alguna (por ejemplo: drogas, prótesis, procedimientos, etc.), por lo que el Asegurado deberá abstenerse de optar por la utilización de estos, aún en el caso de que el prestador que lo aplique fuera contratado por HUMANO SEGUROS.

11.15 Accidentes que el Asegurado por acción u omisión, provoque dolosamente o con culpa grave, o el Asegurado los sufra en empresa criminal. A los efectos de esta cláusula, se entiende por "culpa grave" a la acción groseramente negligente cometida por el asegurado, cuyo resultado, de obrar de esa manera, hubiera sido previsto por cualquier persona razonablemente diligente.

11.16 Actos ilícitos del Asegurado contrarios a la Ley del país en el cual la enfermedad o lesión ocurre, inclusive la conducción de cualquier tipo de vehículo con un nivel de alcohol en la sangre más alto que el permitido.

11.17 Accidentes, enfermedades y todo hecho producido como consecuencia de la participación del Asegurado en la prueba de prototipos de aviones, automóviles u otros vehículos de propulsión mecánica, de la intervención en ascensiones aéreas (excepto aerosillas o funiculares) o en operaciones o viajes submarinos, del uso de aeronaves, incluyendo helicópteros, a menos que sea como pasajero que paga boleto en un avión de línea aérea o en compañía de vuelo con la debida autorización para el transporte frecuente de pasajeros, o en un helicóptero que opera solamente entre aeropuertos o helipuertos comerciales y con la debida autorización para el transporte frecuente de pasajeros que pagan boleto.

11.18 Accidentes, enfermedades y todo hecho producido como consecuencia del desempeño de las profesiones de acróbata, domador de potros o fieras y tareas de manipuleo de explosivos o exposición a radiaciones atómicas.

11.19 Los chequeos y tratamientos prolongados y las visitas médicas de control que no sean consecuencia de la patología que motivó la consulta y/o correspondan a dolencias preexistentes o expresamente excluidas; los chequeos médicos de rutina o cualquier otro examen en los cuales no existan indicaciones de trastornos de salud.

11.20 Las visitas a profesionales o especialistas cuando el objeto es la reposición de medicamentos, lentes, lentes de contacto, etc. por pérdida, robo u olvido de los mismos, exámenes médicos preescolares/universitarios, aplicación de vacunas, descartables, toda práctica de enfermería (acompañamientos,

aplicaciones inyectables, nebulizaciones, drenajes, vendajes, curaciones, controles de glucosa, de presión, etc.).

11.21 Los gastos de prótesis y órtesis (implantes internos y permanentes) de todo tipo, artículos de ortopedia, audífonos, anteojos, lentes de contacto, férulas, muletas, sillas de ruedas, nebulizadores, respiradores, etc.

11.22 Los gastos de hotel y medios de transporte que no hayan sido expresamente autorizados por Humano Seguros, así como los de restaurantes.

11.23 En los casos de hospitalización se encuentran excluidos los gastos extras (incluidos la diferencia de tarifa entre una habitación individual de una compartida) y de acompañantes.

11.24 Aquellos gastos de cualquier índole incurridos por el Asegurado a causa de incumplimiento o quiebra de compañías de transporte marítimo, aéreo o terrestre, agencias de viaje u operadores con el que hubiera contratado su tour o excursiones.

11.25 En caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento de una enfermedad de base, y/o que el tratamiento actual tiene alguna vinculación directa o indirecta con una dolencia previa, HUMANO SEGUROS queda exonerada de prestar sus servicios. A tal fin HUMANO SEGUROS se reserva el derecho de estudiar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.

11.26 Accidentes derivados del uso de aeronaves incluyendo helicópteros, a menos que sea como pasajero que paga boleto en un avión de línea aérea o en compañía de vuelo con la debida autorización para el transporte frecuente de pasajeros que pagan boletos o en un helicóptero que opera solamente entre

aeropuertos o helipuertos comerciales y con la debida autorización para el transporte frecuente de pasajeros que pagan boleto.

11.27 Toda cobertura, prestación asistencial, tratamiento y/o gastos de los eventos objeto de las presentes condiciones generales y las indicadas en el cuadro de prestación requeridas en los siguientes países: Afganistán, Haití, Sudáfrica, República Democrática del Congo, Irán, Irak, Liberia, Sudán y Siria, ya sea como país destino o de tránsito.

11.28 Cualesquiera tipos de pruebas o exámenes para detección de COVID-19 que se prescriban o sean solicitados como requerimiento de viaje de un determinado país, ya sea como requisito previo para el inicio de viaje, ingreso a un determinado territorio o regreso al país de origen, o como requisito o para abordar un medio de transporte aéreo, acuático o terrestre, o que sean requeridos por establecimientos institucionales o comerciales para su ingreso o estadía. Cualquier prueba o examen de detección cuando el resultado de la prueba PCR de COVID-19 es negativo.

11.29 Servicios prestados por instituciones del Estado, por las cuales el Asegurado no está obligado a pagar.

11.30 Llamadas de larga distancia, a teléfonos celulares, comidas extras, elementos de uso personal, toallas higiénicas, pañales, jabones, biberones, servicio de cafetería y demás servicios no cubiertos expresamente en un internamiento.

11.31 Servicios, tratamientos y estudios relacionados a terapias físicas, fisioterapias y cualquier otro tipo de tratamiento de rehabilitación o recuperación relacionado a una condición preexistente y no cubierta en este plan.

11.32 Cirugías dermatológicas, vasculares, oftalmológicas, otorrino, ginecológicas y otras especialidades que no estén asociadas a una condición ocurrida dentro de la estadía del Asegurado fuera de República Dominicana.

11.33 Visitas médicas domiciliarias, servicios de ambulancia aérea y/o enfermería privada o curas periódicas de emergencias. Servicio de ambulancia contratado de forma directa o privada por el Asegurado.

11.34 Tratamientos, internamientos o emergencias por problemas dentales, alveolares o gingivales, o complicaciones derivadas de dichos tratamientos.

11.35 Intervenciones quirúrgicas o procedimientos diagnósticos no contemplados en el Manual de Procedimientos Médicos de HUMANO SEGUROS, ni los estudios previos y seguimientos posteriores de los procedimientos no contemplados.

11.36 Tratamientos por lesiones o enfermedades causadas por o relacionadas con radiación ionizada, polución o contaminación, radioactividad proveniente de cualquier material nuclear, desecho nuclear o artefactos nucleares.

11.37 Tratamientos o cirugías de cualquier tipo de carácter estético o con fines de embellecimiento. Tratamientos para la reducción o aumento de peso.

11.38 Exclusiones para el beneficio Asistencia Médica por enfermedad o afección preexistente.

11.38.1 Enfermedades de transmisión sexual, como sífilis, gonorrea, herpes genital, clamidias, virus del papiloma humano, tricomonas vaginales, tricomoniasis, entre otros.

11.38.2 Insuficiencia renal, trasplante secuelas y complicaciones, tratamientos y procedimientos oncológicos.

11.38.3 Tratamientos psiquiátricos.

11.38.4 Los monitoreos y/o controles periódicos o rutinarios de la enfermedad quedan excluidos de la atención de la que es responsable.

11.39 Exclusión para el beneficio de vuelo demorado o cancelado:

11.39.1 Si el asegurado viaja con un boleto sujeto a disponibilidad de espacio.

11.40 Exclusión para el beneficio de Compra Protegida:

11.40.1 No aplica para pérdida de equipos en la aerolínea o bajo custodia de esta o cualquier otro medio de transporte.

11.40.2 No se cubrirán robos mientras el artículo se encontraba en un vehículo a la vista pública o en el caso de que el Asegurado no haya tomado las medidas de precaución necesarias para su cuidado.

11.41 Exclusiones para el beneficio de Fallecimiento Accidental: HUMANO SEGUROS no pagará la indemnización por fallecimiento accidental en los siguientes casos:

11.41.1 Cuando el Asegurado fallezca accidentalmente a consecuencia de guerra, invasión, hostilidades u operaciones similares a guerra (declarada o no), guerra civil, rebelión, motín, huelgas, revolución, duelos, desafíos, riñas, arreglo de cuentas, actos de terrorismo, cualquier acto notoriamente peligroso o delictivo, homicidio relacionado con un acto delictivo o ilegal, violación a la Ley.

11.41.2 Las lesiones y accidentes causados o provocados intencionalmente por el Asegurado; el suicidio o intento de suicidio, aún esta se

encuentre en estado de enajenación mental. Accidente que ocurra mientras el Asegurado se encuentre bajo el efecto del alcohol o cualquier droga.

11.41.3 Cualquier tipo de actividad o deporte que practique el Asegurado como profesional o aficionado y que lo expongan a peligro o riesgo, inclusive pero no limitado a pruebas o carreras de velocidad, carreras de motocicleta, competencia, exhibición, pruebas de resistencia, tentativa de récord, rally, u otros deportes motorizados, sin ser limitativo. Cuando el Asegurado se dedique o practique deportes submarinos, de invierno, fútbol, polo, o caza. Paracaidismo, alpinismo, cuando se necesite el uso de guías o cuerdas, o deportes invernales. Acciones o actividades militares o policiales, de seguridad o de bombero.

11.41.4 Fallecimiento accidental causado por la fusión o fisión nuclear, reacciones nucleares, cualquier veneno, gas o vapor, ingerido o inhalado voluntaria o involuntariamente por el Asegurado. Mientras el Asegurado se encuentre manejando o prestando servicios en cualquier aparato público o vehículo aéreo, excepto como pasajero provisto de ticket en una nave aérea operada por una línea comercial regular.

11.41.5 Fallecimiento accidental en el territorio o país donde reside el Asegurado, que para fines de este contrato es República Dominicana.

11.42 Exclusiones para el beneficio de compensación por pérdida de equipaje:

11.42.1 En ningún caso HUMANO SEGUROS responderá por faltantes y/o daños totales o parciales producidos en el contenido del equipaje, ni en la/s valija/s o cualquier otro elemento donde se transporte el mismo.

11.42.2 El Asegurado tendrá derecho a una sola compensación por viaje, independientemente del número de pérdidas de maletas o equipajes sufridos.

11.42.3 Si el reclamo efectuado por el Asegurado a la línea aérea fuera indemnizado totalmente por la misma, el Asegurado no será acreedor de ningún beneficio por parte de HUMANO SEGUROS. La compensación a cargo de HUMANO SEGUROS se limitará consecuentemente.

11.42.4 Las pérdidas verificadas en vuelos de cabotaje.

11.42.5 Las personas que no tengan derecho al transporte de equipaje.

11.43 Exclusiones para el beneficio de Compensación por demora de equipaje superior a 12 horas:

11.43.1 Si el bulto fuera demorado en el vuelo de regreso a la República Dominicana no se otorgará compensación alguna.

11.43.2 Cuando la demora se produzca como consecuencia de catástrofes climáticas fortuitas o hechos de fuerza mayor.

Artículo 12.- Uso racional de servicios. Los Asegurados están en el deber de llevar una vida que propicie la conservación de la salud y, entre otros, a usar los servicios con criterios de economía y responsabilidad social, no pudiendo en consecuencia usar los mismos en forma reiterativa, repetitiva, ni excesiva, sino conforme con sus necesidades de salud.

Artículo 13.- Informaciones confidenciales e historia clínica. El Contratante y los Asegurados se obligan por medio del presente Contrato a permitir el acceso a la información consignada en su historia clínica y datos personales, obligándose a suministrarla cuando así lo solicite HUMANO SEGUROS. De igual

manera, expresamente autorizan a cualquier Prestador de Servicios de Salud o Proveedor a suministrar -a solicitud de HUMANO SEGUROS - los informes o documentos relacionados con el diagnóstico y los servicios suministrados a cualquiera de sus Asegurados. HUMANO SEGUROS se compromete a mantener esos informes y documentos con carácter estrictamente confidencial y, por tanto, se obliga a no revelar o divulgar los mismos a ninguna persona o tercero, salvo que se vea compelido u obligado legalmente.

Artículo 14.- Prestación de servicios. Las Partes declaran que la prestación de los servicios de atención a la salud y los otros servicios cubiertos por el presente Contrato, conforme las disposiciones establecidas en estas Condiciones Generales, Cuadro de Coberturas y sus Anexos, es (son) responsabilidad exclusiva de la (las) prestadora(s) de servicios de salud (PSS) o proveedor de servicios contratado(s) por HUMANO SEGUROS y cuya relación contractual con HUMANO SEGUROS se encuentre vigente al momento en que el Asegurado requiere la prestación del servicio, quien(es) actúa(n) con plena autonomía científica, técnica y administrativa.

Párrafo I: En consecuencia, de lo antes expuesto, y en función de la naturaleza y al objeto del presente Contrato, las partes reconocen que HUMANO SEGUROS no es ni será responsable de ningún acto, acción, omisión, falta, o negligencia de él (la) o (las) prestador(a)(s) que pudiera causar o haber causado daños o perjuicios al Asegurado.

Párrafo II: El Contratante y El Asegurado consienten y autorizan a HUMANO SEGUROS dentro de sus funciones de aseguramiento y gestión de los servicios de salud o demás beneficios a los que haga uso el Asegurado, a modificar en cualquier momento, unilateralmente, sin necesidad de notificación

previa el Directorio Médico y de Proveedores, mediante las exclusiones e inclusiones de profesionales y establecimientos prestadores de servicios de salud o servicios que HUMANO SEGUROS entienda pertinente, renunciando expresamente El Contratante y/o el Asegurado a interponer contra HUMANO SEGUROS cualquier acción judicial o extrajudicial por tales motivos.

Artículo 15.- Causas de terminación del contrato. Las partes convienen que este Contrato podrá ser terminado por las siguientes causas:

15.1 Por rescisión o decisión unilateral de cualquiera de Las Partes siempre que no se haya iniciado la vigencia del presente contrato, sin ningún tipo de responsabilidad, mediante aviso por escrito a la contraparte, con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas con anticipación al inicio de vigencia, sin necesidad de realización de ningún procedimiento judicial o extrajudicial.

15.2 Por incumplimiento de la obligación de pago de los precios a cargo de El Contratante o Asegurado. En caso de que fuere necesario, HUMANO SEGUROS ejercerá las acciones legales que fueren pertinentes para el cobro de las sumas adeudadas.

15.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas a cargo de El Contratante o Asegurado en las presentes Condiciones Generales y sus Anexos, o en las disposiciones legales vigentes.

15.4 En la eventualidad de promulgación o entrada en vigencia de reglamentos, normas u otras disposiciones gubernamentales que afecten sustancialmente el contenido del presente Contrato, sus Condiciones Generales, Cuadro de Coberturas y sus Anexos y que no permitan a HUMANO SEGUROS viabilizar los servicios ofertados en los mismos.

15.5 Exclusión de Asegurados. - HUMANO SEGUROS podrá poner término a su relación contractual frente a uno o varios de los Asegurados, de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial alguna, en los siguientes casos:

15.5.1. En caso de que El Contratante notifique la exclusión del Asegurado.

15.5.2. Por la comprobación de falsas declaraciones, o declaraciones inexactas en lo que concierne a la identidad, edad o condiciones de salud, o cualesquiera otras informaciones que le sean requeridas por HUMANO SEGUROS durante la ejecución del presente Contrato; o por la omisión de informaciones relativas a su estado de salud, tales como condiciones previas existentes o enfermedades congénitas u otras informaciones relevantes durante la vigencia del presente Contrato, y por la violación a las demás obligaciones de información establecidas en el presente Contrato.

15.5.3. Cuando el Asegurado haya realizado, o haya permitido, sea por descuido, negligencia, omisión o complicidad un uso abusivo o de mala fe su código de aseguramiento o de los servicios a que tiene derecho como Asegurado, entendiéndose como uso abusivo o de mala fe, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

15.5.3.1. Solicitar u obtener para sí servicios o prestaciones que no sean necesarios, haciendo un uso irracional de los servicios.

15.5.3.2. Permitir, ya sea por préstamo de su código de aseguramiento, credenciales de identidad o por otras actuaciones u omisiones, a terceros distintos al Asegurado, el obtener servicios o prestaciones u obtener autorizaciones, habiendo alterado o no para ello su derecho a la prestación del servicio.

15.5.3.3. Por presentar informaciones falsas u ocultar informaciones en las reclamaciones para reembolsos.

15.5.3.4. Cuando a consecuencia de una investigación, se determine que el Asegurado ha actuado bajo un mal comportamiento, conducta y acciones impropias en las instalaciones de cualquier Prestador de Servicios de Salud o Proveedor de Servicios contratado por HUMANO SEGUROS o sus promotores y relacionados o por el uso abusivo o fraudulento de los códigos de aseguramiento o cualquier otra actividad o actuación realizada por el Asegurado que afecte la imagen, reputación, prestigio y buen nombre de HUMANO SEGUROS.

15.5.3.5. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones puestas a su cargo en el presente Contrato.

Párrafo I: Si a la fecha de terminación hubiere alguna hospitalización en curso, HUMANO SEGUROS pagará los gastos correspondientes solo hasta el último día en que el Contrato permanezca vigente.

Párrafo II: En caso de disolución de El Contratante, este deberá comunicar tal hecho a HUMANO SEGUROS dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de ocurrencia del mismo, indicando expresamente su interés o no de continuar su relación contractual con HUMANO SEGUROS y designando la persona jurídica que asumirá la calidad de "Contratante".

Artículo 16.- Cláusulas adicionales.

16.1 Deducible a cargo del Asegurado: Los servicios asistenciales podrán tener un deducible a cargo del Asegurado para cada evento producido durante el viaje, cuyo importe se especifica en el Cuadro de Coberturas. Del total de gastos que se generen por cada evento

durante el viaje, el importe del deducible estará a cargo del Asegurado.

16.2 Servicios no acumulativos: En ningún caso HUMANO SEGUROS prestará los servicios de asistencia al viajero establecidos en las presentes condiciones generales, ni efectuará reembolso de gastos de ningún tipo, en tanto y cuanto el Asegurado solicite o haya solicitado prestaciones por el mismo problema y/o afección a cualquier otra empresa de asistencia en viaje, antes, durante o después de haberlas solicitado a Humano Seguros.

16.3 Reserva: En los lugares donde por falta de infraestructura adecuada, o por ser despoblados o alejados de zonas urbanas, no fuere posible prestar una asistencia inmediata, HUMANO SEGUROS procederá a cubrir los gastos por vía de reembolso, de los servicios que sean necesarios utilizar por el Asegurado, siempre que estos se encuentren cubiertos en el plan contratado y que dicho consumo sea previamente autorizado por HUMANO SEGUROS para aplicar por reembolso. HUMANO SEGUROS se reserva el derecho de declinar cualquier solicitud de reembolso en caso de comprobar que se recibieren servicios no contratados o en forma diferente a lo establecido anteriormente, o a lo estipulado en este contrato para cada beneficio definido.

16.4 Hechos o Causas de fuerza mayor: HUMANO SEGUROS queda eximida de toda responsabilidad cuando por circunstancias de casos fortuitos o de fuerza mayor fuera imposible prestar los servicios en el tiempo y la forma pactada, debiendo asumir sus compromisos dentro del menor plazo que fuere posible.

16.5 Subrogación: Cuando las prestaciones establecidas en estas condiciones generales estén también cubiertas total o parcialmente por una póliza de seguros o cualquier otro medio, el Asegurado se obliga a efectuar todas las

gestiones y reclamos necesarios ante la compañía de seguros o tercero que corresponda para lograr que estos respondan directamente y en primer término por el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, funcionando los beneficios otorgados por este servicio en exceso de los pagos que el Asegurado reciba de los aseguradores u otros prestadores. Asimismo, HUMANO SEGUROS y/o la Prestadora se subroga, contra cualquier tercero, en los derechos y acciones que hayan motivado su intervención los cuales son cedidos irrevocablemente desde ya por el Asegurado o sus herederos, legales hasta el costo total de los servicios por ella suministrados. El Asegurado se compromete y obliga a formalizar la subrogación o cesión a favor de HUMANO SEGUROS y/o la Prestadora dentro de las cuarenta y ocho (48) horas consecutivas de haber sido intimado al efecto.

16.6 Cúmulo por evento: En caso de accidente que involucre y afecte a más de un Asegurado, la responsabilidad máxima de HUMANO SEGUROS y el límite de gastos detallado en el presente no excederá, en conjunto y para todos los Asegurados que se vean involucrados, de la suma de quinientos mil dólares estadounidenses con 00/100 (USD\$500,000.00), por evento, importe que se distribuirá entre todos los Asegurados a prorrata, manteniéndose el límite máximo por persona que corresponda, según el producto contratado para cada Asegurado.

16.7 Jurisdicción: Para todas las cuestiones de derecho, relativas a la relación contractual entre "los asegurados" y HUMANO SEGUROS queda pactada la aplicación de la legislación dominicana y la jurisdicción de los tribunales de República Dominicana en lo civil y comercial, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, renunciándose en forma expresa a cualquier otra que pudiere corresponder.

16.8 Atención médica en Estados Unidos de América:

Conforme el sistema de salud de los Estados Unidos de América, en caso de que el Asegurado haya sido atendido por un profesional, hospital o sala de emergencia en dicho país, este podría recibir en su domicilio en República Dominicana, de manera directa y antes que la Aseguradora, las facturas por los gastos médicos incurridos. El proceso para que la Aseguradora reciba las facturas podría demorar un mes o más tiempo, por lo que, si el Asegurado recibe las mismas, debe comunicarse con el Centro Atención al Cliente (CAC) para verificar el estado de las mismas en los registros de HUMANO SEGUROS.

16.9 Cancelación o cambio de vigencia

póliza: El Asegurado no podrá hacer cambios de vigencia o cancelación por ningún motivo, una vez iniciado el periodo de vigencia contratado. Previo al inicio de la vigencia, el cliente puede solicitar la cancelación o cambio de vigencia observando un plazo de cuarenta y ocho (48) horas previo a la fecha de inicio de vigencia contratada. La solicitud de cancelación, en caso de ser aprobada, producirá la devolución de la prima del importe pagado por el Asegurado previa retención del importe de gastos administrativos incurridos por HUMANO SEGUROS, correspondiente al producto contratado. En caso de modificación de la vigencia del contrato, se generará una factura con una nueva vigencia, por el mismo valor, por el periodo contratado.

Luego de iniciada la vigencia, se declina de forma automática la posibilidad de ser solicitada la cancelación o modificación de la vigencia, quedando el cliente sin derecho a indemnización de cualquier tipo por este concepto.

HUMANO SEGUROS se reserva el derecho de evaluar las solicitudes de cancelación o cambio de vigencia de la póliza, de acuerdo a lo estipulado en el Cuadro de Coberturas de cada plan, en los siguientes casos de excepción:

A) Para los planes con cobertura Schengen cuya aprobación de la visa para ingresar al país de destino haya sido rechazada por la embajada correspondiente, y siempre que dicho visado sea parte de los requisitos exigidos por la embajada para la ponderación de la visa. Para estos casos HUMANO SEGUROS requerirá los siguientes documentos para proceder con la devolución de prima bajo los términos descritos en este acápite:

- i. Carta de la embajada con la negación del visado.
- ii. Copia de cédula y/o pasaporte vigente.
- iii. Carta del cliente contratante solicitando la devolución de prima o cambio de vigencia dirigida a HUMANO SEGUROS.

B) Cancelación de vacaciones por parte del empleador.

Requisitos:

- i. Carta del empleador notificando la posposición o cancelación de vacaciones.
- ii. Copia de cédula y/o pasaporte vigente.
- iii. Carta del cliente contratante solicitando la devolución de prima o cambio de vigencia dirigida a HUMANO SEGUROS.

C) Por adelanto del parto o cesárea por emergencia de la asegurada o cónyuge del Asegurado. Complicaciones de embarazo, y que su ginecólogo obstetra recomiende la cancelación del viaje.

Requisitos:

- i. Copia de cédula o pasaporte vigente.
- ii. Carta del cliente contratante solicitando la devolución de prima

- o cambio de vigencia dirigida a HUMANO SEGUROS.
- iii. Reporte de ingreso con los detalles del mismo donde se especifiquen las causas.
 - iv. Informe del médico tratante donde indique la recomendación de no viaje y las causas médicaamente demostrables.
- D) Cancelación de vuelo por catástrofes naturales como terremotos, ciclones, tsunami, inundaciones, tornados en el país de residencia o de destino que impidan la habilitación de los puertos y provoque la cancelación de los vuelos comerciales salidas o arribos, salida de cruceros etc. Desastres naturales que ocurran en el país de residencia y afecte directamente el domicilio o negocio propio del asegurado días antes de su viaje.
- Requisitos:
- i. Copia de cédula o pasaporte vigente,
 - ii. Carta del cliente contratante solicitando la devolución de prima o cambio de vigencia dirigida a HUMANO SEGUROS.
 - iii. Anulación del ticket de viaje y validación del reembolso por parte de la aerolínea o crucero.
- E) Por pérdida o robo de documentos del Asegurado que le impidan salir del país legalmente.
- Requisitos:
- i. Carta del cliente contratante solicitando la devolución de prima o cambio de vigencia dirigida a HUMANO SEGUROS.
 - ii. Documento de denuncia ante la autoridad competente indicando el tipo de documento extraviado o hurtado.
- F) Cancelación o posposición de viaje por Prueba de antígeno o PCR positivo al Covid-19. Para hacer uso de este derecho HUMANO SEGUROS debe de ser notificado dentro de las primeras dieciséis (16) horas posteriores al resultado positivo de la prueba realizada para fines de viaje.
- Requisitos:
- i. Copia de cédula o pasaporte vigente.
 - ii. Carta del cliente contratante solicitando la devolución de prima o cambio de vigencia dirigida a HUMANO SEGUROS.
 - iii. Resultado de prueba de antígeno o PCR positiva.
- G) Devolución de prima por accidente, fallecimiento o enfermedad. En caso de accidente, fallecimiento o enfermedad del Asegurado o de un familiar directo del mismo, en República Dominicana, HUMANO SEGUROS aplicará la devolución del 100% de la prima, siempre que sea notificado al respecto en un plazo mínimo de dieciséis (16) horas previo a la entrada en vigencia del plan contratado. Para la aplicación del presente artículo el término familiar directo se limita a: padre, madre, cónyuge, hijo/a, hermano/a, abuelo/a. Se entiende por enfermedad una alteración de la salud que impida el inicio del viaje y que sea demostrable médicaamente ya que el especialista tratante recomiende el cuidado o permanencia del asegurado o familiar directo en reposo.
- Requisitos:
1. Por accidente o enfermedad: Informe médico tratante, reporte de hospitalización donde se detalle el historial del ingreso, copia de cédula, carta del cliente dirigido a HUMANO SEGUROS solicitando la devolución de prima.

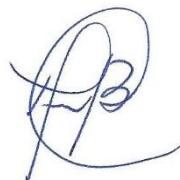
2. Por fallecimiento del titular:

Carta de solicitud de devolución de prima y cambio de beneficiario de cheque, dirigida a HUMANO SEGUROS, suscrita por los herederos legales.

- a) Acto de determinación de herederos.
- b) Copia del acta de defunción.
- c) Copia de la cédula de identidad y electoral de los herederos legales.
- d) Copia de acta de nacimiento de los hijos (en caso de que aplique).

- e) Copia del acta de matrimonio (en caso de que aplique)
- f) Copia del documento de identidad del cónyuge (en caso de que aplique).

HUMANO SEGUROS se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales, necesarios para la evaluación y procesamiento de la solicitud.



Firma Autorizada